

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá Lunes 19 de Agosto de 1940

NUMERO 8333

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 6032 de 25 de julio de 1940, ordenando registrar marca de fábrica a favor de la Compañía Panameña de Aceites, S.A., y expedirle el respectivo certificado. N° 3355, de registro de marca de fábrica.

Resolución 6033 de 25 de julio de 1940, ordenando registrar marca de comercio a favor del señor Nessim M. Bassan, y se le expide el certificado N° 172.

Resolución 6034 de 25 de julio de 1940, renovando el registro de marca de fábrica a favor de Société Anonyme Française et Applications Scientifiques.

Certificado N° 3354 de registro de marca de fábrica. Acta de la sesión celebrada el 19 de julio por la Comisión Codificadora.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el exterior.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICAS

RESOLUCION NUMERO 6032

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6032.—Panamá. Julio 25 de 1940.

Con fecha 10 de Abril de este año, el señor Osmond L. Maduro, en su carácter de representante legal de la Compañía Panameña de Aceite, S. A., domiciliada en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo para esa Compañía, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aceite vegetal super-refinado para cocinar y para ensaladas.

Consiste la marca en una etiqueta rectangular dividida en cuatro partes que triangularmente convergen hacia un círculo que se encuentra en el centro, cuyo borde lo forma una línea de guines continuados, blancos y negros. Dentro del círculo se representa parte del busto y la cabeza de un concierto que lleva puesto su gorro característico y con la mano derecha sostiene una bandeja que contiene un pollo asado rodeado de hojas de legumbre. En la parte superior de la etiqueta se encuentra la leyenda "The Chef's Delight"; debajo del círculo se lee: "Producto Nacional", y en la parte inferior del dibujo se lee: "Super-Refined pure Vegetable Oil for cooking and salad" en tres líneas horizontales. La etiqueta es distintiva en su conjunto y por los aspectos especiales que presenta. Dicha marca se aplica a los envases, etc., que contengan el producto, bien imprimiéndola, grabándola, estampándola, directamente o por medio de etiquetas u otros medios convenientes.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las

leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Compañía Panameña de Aceite, S. A.", domiciliada en esta ciudad. Expedíase el certificado respectivo, y archívese al expediente.

Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N. 3355 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3355

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Julio 25 de 1940.—Caduca: Julio 25 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6032, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Panameña de Aceite, S. A., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio aceite vegetal super-refinado para cocinar y para ensaladas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Abril de 1940, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8254 de la GACETA

OFICIAL, correspondiente al 24 de Abril de 1940.
Panamá, Julio 25 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en una etiqueta rectangular dividida en cuatro partes que triangularmente convergen hacia un círculo que se encuentra en el centro, cuyo borde lo forma una línea de guiones continuados, blancos y negros. Dentro del círculo se representa parte del busto y la cabeza de un concinero que lleva puesto su gorro característico y con la mano derecha sostiene una bandeja que contiene un pollo asado rodeado de hojas de legumbre. En la parte superior de la etiqueta se encuentra la leyenda "The Chef's Delight"; debajo del círculo se lee: "Producto Nacional", y en la parte inferior del dibujo se lee: "Super-Refined pure Vegetable Oil for cooking and salad" en tres líneas horizontales. La etiqueta es distintiva en su conjunto y por los aspectos especiales que presenta. Dicha marca se aplica a los envases, etc., que contengan el producto, bien imprimiéndola, grabándola, estampándola, directamente o por medio de etiquetas u otros medios convenientes.

RESOLUCION NUMERO 6033

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.— Resolución número 6033.— Panamá, Julio 25 de 1940.

Con fecha 21 de Febrero de este año, el señor Nessim M. Bassan, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 47-173, comerciante en Ejercicio y domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo, en su propio nombre, el registro de una marca de comercio que usa para amparar los calzados que vende en el establecimiento comercial que posee en esta ciudad.

Consiste la marca, primero, en una banda o faja con la denominación "La Aurora", escrita horizontalmente sobre un fondo verde claro; y segundo, una etiqueta que representa un escudo dorado con bordes rojos, en cuyo centro están escritas las palabras "Bassan Shoes". En la parte superior aparece una corona con los colores rojo y dorado; a cada uno de los lados del escudo aparecen dos leones, dorados, parados sobre sus patas traseras sujetando una bandera con los colores blanco, azul y rojo; y debajo del mismo escudo, sobre ua faja ondulada de color verde claro, la inscripción en inglés: "For ladies and gentlemen".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la

responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la ciudad de Panamá el señor Nessim M. Bassan, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 47-173, comerciante en ejercicio y domiciliado en esta ciudad. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el No. 172 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 172
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Julio 25 de 1940.—Caduca: Julio 25 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,
Primer Designado, Encargado del Poder
Ejecutivo

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6033, de esta misma fecha una marca de comercio de Nessim M. Bassan, domiciliado en esta ciudad, para amparar y distinguir los calzados que vende en el establecimiento comercial que posee en esta ciudad, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Febrero de 1940, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8215 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1940.

Panamá, Julio 25 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca, primero, en una banda o faja con la denominación "La Aurora", escrita horizontalmente sobre un fondo verde claro; y segundo, una etiqueta que representa un escudo dorado con bordes rojos, en cuyo centro están escritas las palabras "Bassan Shoes". En la parte superior aparece una corona con los colores rojo y dorado; a cada uno de los lados del escudo aparecen dos leones, dorados, parados sobre sus patas traseras sujetando una bandera con los colores blanco, azul y rojo; y debajo del mismo escudo, sobre ua faja ondulada de color verde claro, la inscripción en inglés: "For ladies and gentlemen".

RENOVACIONES

RESOLUCION NUMERO 6034

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.— Resolución número 6034.— Panamá, Julio 25 de 1940.

La sociedad denominada "Societe Anonyme Française de Recherches et Applications Scientifiques", de París Francia, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 7 de Julio de 1930 bajo el número 2198.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 7 de Julio de 1940, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Societe Anonyme Française de Recherches et Applications Scientifiques", de París, Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Públíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 3354
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Julio 25 de 1940.—Caduca: Julio 25 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,
Primer Designado, Encargado del Poder
Ejecutivo

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6031, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Compañía Panameña de Aceite, S. A., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio mantequilla para cocinar, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Abril de 1940, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8254 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 24 de Abril de 1940.

Panamá, Julio 25 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

distintiva en su conjunto y por los aspectos ca- trias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en una etiqueta rectangular en cuya parte superior se lee la frase distintiva "Mantequilla Compuesta Blanquita", estando colocada cada una de dichas palabras en una línea horizontal separada. Seguidamente se ven las siluetas de unas torres o castillos sobre un fondo blanco, y sobre puesta en dicho fondo se vé una niña vestida de "María Antonieta" en actitud de bailar. La niña se vé parada sobre la base, de forma semicircular, de la etiqueta, siendo tal base de color azul y en ella se lee: "Marca de Fábrica", y "Producción Nacional". Dicha etiqueta es distintiva en su conjunto y por los aspectos característicos que presenta. La marca se aplica a los envases, etc., que contengan el producto, bien imprimiéndola, grábandola, estampándola, directamente o por medio de etiquetas u otros medios convenientes.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Junio de 1940.

As. 82. Matrícula Comercial N° 34 de 25 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Compañía Ideal S. A." situado en esta ciudad, y de propiedad de la "Compañía Ideal S. A."

As. 83. Matrícula Comercial N° 35 de 25 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "El Cocodrilo" situado en esta ciudad, y de propiedad de Sander y Fischer.

As. 84. Matrícula Comercial N° 36 de 25 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Farmacia Sáenz" situado en esta ciudad, y de propiedad de José Luis Sáenz.

As. 85. Matrícula Comercial N° 37 de 25 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Harry C. Nicholls" situado en esta ciudad, y de propiedad de Harry C. Nicholls.

As. 86. Matrícula Comercial N° 38 de 25 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Hotel Santana" situado en esta ciudad, y de propiedad de Evaristo Ormanza Garay.

As. 87. Escritura N° 181 de 29 de Noviembre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Alejandro Santamaría un globo de terreno denominado "Querbrada Grande" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 88. Escritura N° 973 de 25 de Julio de 1940, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuela de

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSUSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos del
Apartado de Correo: N° 187 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION

la Rosa un terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 89. Escritura N° 1036 de 27 de Julio de 1940, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "West and East Shipping Company Inc."As. 90. Escritura N° 1031 de 26 de Julio de 1940, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Cecilia Orillac de Chiari declara la construcción de unas mejoras, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; la sociedad R. W. Hebard and Co. of Panama Inc. hace unas declaraciones.As. 91. Escritura N° 1032 de 26 de Julio de 1940, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Flora Benedetti de Chiari declara la construcción de una casa, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y la sociedad denominada "R. W. Hebard and Co. Inc. hace unas declaraciones.As. 92. Escritura N° 1030 de 26 de Julio de 1940, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Luz Graciela Chiari de García de Paredes declara la construcción de unas mejoras, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y la sociedad denominada R. W. Hebard and Co. of Panama Inc. hace unas declaraciones.As. 93. Escritura N° 967 de 25 de Julio de 1940, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual se protocolizó el Certificado expedido por el Subsecretario de la sociedad anónima "Sotufa S. A.", que contiene un extracto del Acta de la reunión de accionistas de dicha Compañía, celebrada el dia 30 de Mayo de 1940.As. 94. Escritura N° 1039 de 27 de Julio de 1940, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 16 de Agosto de 1940.

De Purio, para Ofelia Caballero.
De Concepción, para C. L. Peck.
De Santiago, para Estebán Jaramillo.

De Río Hato, para (Aida) Guillermo Díaz.

De Divisa, para Hermelinda.

De Colón, para Angel María Gómez.

De David, para Guille (Domingo Anzola).

AVISOS Y EDICTOS

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor correspondiente al año de 1940, que afecta los sueldos o salarios de empleados de empresas privadas, se cobrará así:

Primer cuatrimestre: Desde el día 1^o de Julio hasta el dia 31 de Julio, con derecho al 10% de descuento —y del 31 de Julio hasta el día 30 de Agosto, a la par.Segundo cuatrimestre: Desde el día 1^o de Agosto hasta el 31 de Agosto con derecho al 10% de descuento, después de esa fecha hasta el día 30 de Septiembre, a la par.Tercer cuatrimestre: Desde el dia 1^o de Septiembre hasta el día 30 de Septiembre con derecho al 10% de descuento, y desde ese día hasta el 31 de Diciembre de 1940, a la par.

Vencidas las fechas indicadas para el pago del impuesto a la par, estos se cobrarán con un 20% de recargo.

Se les advierte a los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, y a todas aquellas personas que paguen sueldos mayores de B. 50.00 mensuales, a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, deben descontar del sueldo de sus empleados el impuesto que afecta dichos salarios, sueldos o comisiones, y entregar tales sumas al Liquidador de Impuestos Nacionales —en la Secretaría de Hacienda y Tesoro— a la presentación del recibo—expedido a cargo de su empleado o empleados—ya que el artículo mencionado los hace responsables del pago del impuesto.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coctí, por el presente llama y emplaza a Tereso Alveo, de veinte años de edad, soltero, agricultor, mestizo, de color moreno, natural de Penonomé nacido en Sofre, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL compareza a este Tribunal a responder en la investigación que en su contra se adelanta por el delito de seducción.

Se le hace presente al procesado que de no presentarse, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

A la vez se le ruega a todas las autoridades de la República informen a este Tribunal cualquier noticia que tengan acerca del emplazado.

Una copia de este edicto se enviará a la GACETA OFICIAL, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada.

Penonomé, Septiembre 22 de 1939.
El Juez,

RAUL E. JAEN P.
El Secretario,

M. Moreno.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Charles Freier, por medio de apoderados, ha solicitado al Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa que, según afirma ha construido a sus expensas en terreno ajeno y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la oficina de Registro Público.

La expresada casa (garage) es de columnas de concreto y paredes de bloques de concreto de dos lados, de un solo piso y techo de zinc, en los otros dos lados puertas de madera que le sirven de pared cuando están cerradas. Está edificada sobre el lote número 2, de la manzana 31 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con un callejón entre calles 9^a y 10^a; por el Sur, con la otra mitad del lote número 2; por el Este, con el lote número 3, manzana 31 y por el Oeste, con el lote número 1, manzana 31; y que 13 metros con 56 centímetros de frente por 21 metros con 94 centímetros de fondo, o sea una superficie de 297 metros cuadrados con 56 decímetros cuadrados.

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, para que las personas que se crean interesadas se presenten hacer valer sus derechos dentro del término expresado. Este edicto ha sido fijado hoy diez y siete (17) de julio de mil novecientos cuarenta (1940) y copias del mismo se han entregado a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley.

El Juez,
M. A. DIAZ E.
El Secretario,
Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Eladio Grimaldo Guardia y Max Reinhardt Boggs, han pedido al Tribunal por medio de apoderados, que se le expida título de propiedad sobre una casa que según afirman han construido a sus expensas en terreno ajeno y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La expresada casa es de madera, basas de concreto y techo de zinc, edificada en terreno situado en la región denominada Permé, Coregiduría de Puerto Obaldía, Comarca de San Blas y que son

de propiedad del Gobierno Nacional. Casa que limita por el Norte, con el Mar; por el Sur, Este y Oeste, con terrenos de los cuales son concesionarios los señores Eladio Grimaldo Guardia y Max Reinhardt Boggs y sobre el cual se encuentra edificada la casa. Mide diez y ocho (18) metros de largo por seis (6) metros de ancho, o sean ciento ochenta (180) metros cuadrados.

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, para que las personas que se crean interesadas en esta petición se presenten hacer valer sus derechos dentro del término expresado. Este edicto ha sido fijado hoy, diez y ocho (18) de julio de mil novecientos cuarenta (1940) y copias del mismo se han entregado a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,
M. A. DIAZ E.
El Secretario,
Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Samuel Gorin, por medio de apoderado, ha solicitado al Tribunal que se le declare dueño de una casa que, según afirma ha construido a sus expensas en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de columnas de concreto y paredes de bloques de concreto, de un solo piso y techo de hierro acanalado, edificada sobre la mitad Oeste del lote de terreno número 552, del plano de la ciudad que limita por el Norte, con el lote 550; por el Sur, con el lote 554; Este, con la otra mitad del expresado lote 552 y por el Oeste, con la Avenida de Bolívar; y que mide 9 metros 15 centímetros de frente por 18 metros 30 centímetros de fondo, o sea una superficie de 167 metros cuadrados con 445 centímetros cuadrados.

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, para que las personas que se crean interesadas en esta petición, se presenten al Tribunal hacer valer sus derechos dentro del término expresado.

Este edicto ha sido fijado hoy, diez y nueve (19) de julio de mil novecientos cuarenta (1940), y copias se han entregado a la parte interesada, para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,
M. A. DIAZ E.
El Secretario,
Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que el señor Eusebio Lee, mayor de edad, panameño, chofer, casado, natural y vecino de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, por medio de apoderado, pido al tribunal que se le expida título de dominio sobre una casa construida a sus expensas en terreno nacional, de madera, techo de hierro acanalado, de un solo piso, el cual es también de madera, y mide siete (7) varas de frente, por ocho (8) varas de fondo.

Dicha casa está edificada en el lote N° siete (7), de la cuadra nueve (9), del plano oficial de Paja. El lote tiene una superficie de 20 metros de frente por 30 de fondo y está alinderado así: Norte, lote N° 6, ocupado por construcción de la señora Magdalena Romero; Sur, lote N° 9, desocupado; Este, lote N° 8, desocupado; y Oeste, Avenida "B".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días contados desde su última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todos los que se crean con derecho al inmueble.

Panamá, 14 de agosto de 1940.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO NUMERO 59

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, encargado de dicho Ramo, se han presentado Francisco Rodríguez y Alejandro González, varones, mayores, jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Océ, cedulados N° 29-810 y 29-138 respectivamente, solicitando en sus propios nombres y el primero de los nombrados en nombre y representación también de sus menores hijos Benjamín y Felipe Rodríguez, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Basilio", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una cabida superficiaria de veintinueve hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados (29-Hts. 4.349 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Mateo Castillero R. y Adonav Castillero R; Sur, terrenos nacionales; Este, propiedad de Damián Rodríguez; y Oeste, camino de Océ a Los Bajos.

De conformidad con el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938 que rige la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se

fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 2 de Agosto de 1940 por el término señalado por la Ley, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Océ y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordena su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 2 de Agosto de 1940.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Modesto Simiti, natural y vecino de este Distrito, residente en Río Grande, ha solicitado a título de plena propiedad en compra, un terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Ramo de Tierras y Bosques. Mi nombre es Modesto Simiti, soy mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, residente en Río Grande, agricultor y portador de la cédula N° 9-199, estampilla 0060. Vengo ante Ud. a solicitarle, en mi propio nombre y con todo respeto, se sirva adjudicarme, en plena propiedad y por compra un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Río Grande, comprensión de este Distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel de J. Ortiz y Manuel Suárez; Sur, terreno que fue de Virginia Grimaldo, hoy de Magdalena vda. de Jaén; Este, carretera nacional y Oeste, terrenos de Virginia Grimaldo y hermanas. La extensión del lote que solicito es de tres mil ciento sesenta y un metros cuadrados (3161 m.c.). Acompaño dos copias del plano levantado por el Agrimensor Oficial, Sr. Hugo Víctor y aprobado por el Agrimensor General, así como también el informe correspondiente. El nombre del terreno es "El Esfuerzo". Está cercado y cultivado y además tiene una casa de habitación con sus accesorios desde hace cerca de treinta años. No reconoce servidumbre ni perjudica derechos de terceros. Como testigos para comprobar esto, presento a los señores Manuel de J. Ortiz, uno de los colindantes, y a Marcelino Gálvez, ambos vecinos de Río Grande y actualmente en el Despacho de esta Gobernación, listos para dar sus testimonios. Adjunto la constancia de haber pagado la mitad del valor del terreno pedido y estoy pronto a llenar todas las demás formalidades de ley. Para que me represente en esta actuación doy poder al señor Manuel María Grimaldo F., abogado inscrito, vecino de esta ciudad, quien en prueba de que acepta firma como —Penonomé, enero 30 de 1940.—A ruegos de Modesto Simiti que dice no saber firmar lo hace, (fdo.) Ovidio Quirós G. céd. N° 24-452. Acepto el poder. (fdo.) Manuel María Grimaldo F."

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy primero de febrero de mil novecientos cuarenta, a las diez de la mañana.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,
EMILIANO AROSEMENA.
El Secretario,
Federico Zúñiga.
3 vs.—2

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Murillo, varón, mayor, casado, propietario y agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulado N° 29-41, ha solicitado de este Despacho en su propio nombre, la adjudicación del título de propiedad por compra, del globo de terreno denominado "El Olivo" ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa María, de una extensión superficial de veinticinco hectáreas, dos mil cuatrocientos metros cuadrados (25 Hts. 2.400 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales, camino de La Concepción al Olivo y José Atencio; y por el Oeste, terrenos nacionales.

De conformidad con el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la ley, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Océ y se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en el periódico de la localidad.

Chitré, Agosto 9 de 1940.
El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.
El Secretario,
Juan M. Pérez.
3 vs.—2

EDICTO NUMERO 60

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Pinzón C., varón, mayor, casado, agricultor y comerciante, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulado N° 32-5815, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación del título de plena propiedad por compra, sobre el globo de terreno llamado "San Sebastián", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de veintinueve hectáreas, ocho mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados (29-Hts. 8.383 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Océ; Sur, terreno de Pedro Pimentel; Este, terreno del suscrito Adolfo Pinzón C; y Oeste, terreno de Mateo Castillero.

De conformidad con el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la ley, hoy 6 de Agosto de 1940, una copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Océ para que asimismo sea fijado por el término indicado y otra copia se le entrega al interesado para que la mande a publicar por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad o en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 6 de Agosto de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.
El Secretario,
Juan M. Pérez.
3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Wong ha hecho ante este Tribunal la siguiente solicitud:

"Yo, Vicente Wong, varón, mayor de edad, casado, panameño, empleado de comercio, con residencia en la Avenida Central N° 113, cédula de identidad personal N° 11-9095, ocurro ante Ud. respetuosamente y le solicito de acuerdo con el Capítulo IX del Código Civil ordenar la tramitación a fin de cambiar el nombre de *Wong Sing Lam Can* que aparece en el Registro General del Estado Civil por *Vicente Wong*.

"Baso mi solicitud en los siguientes hechos:

"Primer: Naci en la ciudad de Colón el día 12 de Diciembre de 1917, y fui inscrito ante la Alcaldía Municipal de Colón por la partera Martha Frett con el nombre de *Wong Sim Lam Can*.

"Segundo: El día 5 de Febrero de 1922 fui bautizado en la Catedral de la Inmaculada Concepción de la ciudad de Colón con el nombre de *Vicente Wong*.

"Tercero: Que en todos mis actos sean públicos como privados siempre he usado el nombre de *Vicente Wong*.

"Cuarto: Mi cédula de identidad personal N° 11-9095 está extendida a nombre de *Vicente Wong*.

Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 102 del Decreto Ejecutivo número 17 de 11 de Febrero de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta, y la copia correspondiente se tiene a disposición de la parte interesada, para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL, a fin de que las personas que se consideren con algún derecho puedan presentar su oposición dentro del término de sesenta (60) días, contados desde la fecha de la primera publicación.

El Juez,

El Secretario,

DANIEL BALLEN.

J. A. Pretels.

3 vs.—3

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 18 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 38
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arzuellas, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga en barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, Los Otoques, Gachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos

los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos;

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS.

Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m.

DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por demás vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scotter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Agosto 17—para Buenaventura, Bogotá y Tumaco, hasta las 9 y 30 a.m., por vapor Drago.

Agosto 20—para Nueva York, vía Barranquilla, hasta las 3:30 p.m., por vapor Santa Clara.

Agosto 21—para Pto. Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans, hasta las 3:30 p.m., por vapor Gefa.

Agosto 21—para Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas, Puerto España y Barbados, hasta las 3:30 p.m., por vapor Cótica.

Agosto 22—para Puntarenas, Bogotá, Guayaquil, Quito, Paita, Trujillo, Callao, Lima, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo, Asunción y Río de Janeiro, hasta las 2:30 p.m., por vapor Sta. Elena.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio:

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.